

RESOLUCIÓN No.
(000839)

24 ABR. 2014

"Por medio de la cual se concede comisión de servicios externa remunerada al docente DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO, adscrito a la facultad de Bellas Artes."

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 10-04-2014, el decano y presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, se dirigió a la señora Rectora de esta Institución en donde le informa que el Consejo de Facultad de Bellas Artes, mediante Acta 004 de abril 08 de 2014, avaló el envío de la solicitud de comisión de servicio externa remunerada del docente **DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO**, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, invitado para participar en calidad de conferencista con la propuesta investigativa "Archivos visuales y registro de obra en el caribe colombiano (1968 – 2013), en el Congreso Internacional Cultura visual del Caribe contemporáneo: "visiones artísticas de ciudadanía global", que se celebrará en la University of Birmingham, del 09 al 13 de junio de 2014, en Birmingham, Inglaterra. Esta solicitud contempla el apoyo económico en cuanto, se le reconozca al docente los Tiquetes aéreos, viáticos correspondientes e inscripción al evento.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

- **Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.**
- *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ



Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72203366, por los días del 09 al 13 de junio de 2014, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **DANNY ARMANDO GONZALEZ CUETO**, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

<

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Bellas Artes a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

ECM

Proyectó: Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**

